



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-322-2016

Guatemala, 16 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-2-2012**, la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, suscribió contrato de abastecimiento por diferencia con curva de carga para los usuarios del servicio de distribución final con la entidad Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima, el cual se identifica a continuación: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 06, suscrito en la ciudad de Guatemala el 27 de febrero de 2013, ante los oficios del Notario Público Gabriel Antonio Aguilar Santizo.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima y Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión y modificación de los derechos y obligaciones de Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima a favor de la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima. Asimismo, también se solicita la modificación de la central mediante la cual se dará el abastecimiento de energía generada contratada. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la cesión y modificación del contrato, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En relación a la solicitud presentada se emitió dictamen técnico por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, mediante el cual se opinó que no existe impedimento técnico para acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión determinó que la planta generadora "Hidroeléctrica Palo Viejo" que asumirá el contrato de suministro de energía, es una planta nueva, de energía renovable y que se encuentra en operación comercial por lo que no habrá consecuencia en el precio y/o condiciones técnicas del contrato suscrito.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 17.1 de los contratos establece que: "no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; la cláusula 17.6 indica "... Integridad. El presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Inversiones Agrícolas Diversificadas, Sociedad Anónima y Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 07 de noviembre de 2016, se proceda a la cesión del siguiente contrato: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 06, suscrito en la ciudad de Guatemala el 27 de febrero de 2013, ante los oficios del Notario Público Gabriel Antonio Aguilar Santizo.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato y la planta de generación con la que se dará cumplimiento al mismo, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fueron suscritos, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que las mismas no sean entregadas deberá ejecutar las garantías de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

IV. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa correspondiente, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

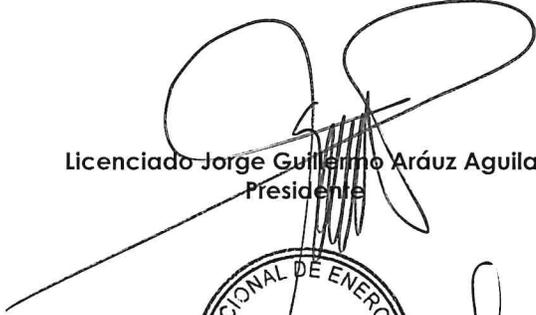
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

V. El contrato de cesión, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

VI. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

VII. Es exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciada Ivánova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 12 minutos del día 21 de diciembre de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-322-2016** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 21/12/16 Hora: 12:12


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Firma: **Orbaldo Palala** - Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2533 (CNEE-322-2016)
Exp.: GTP-37-16

Orbaldo Palala
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 12 minutos del día 21 de diciembre de dos mil dieciséis, en Blvd. Rafael Landivar 10-05 zona 16 Paseo Cayala, Edif. D-1 of. 202, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-322-2016** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Inversiones Agrícolas Diversificadas, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Buena Barillas, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Firma del Notificador

Barillas

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2533(CNEE-322-2016)
Exp.: GTP-37-16

Obispo Palato

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

MD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 59 minutos del día 21 de **diciembre de dos mil dieciséis**, en **Diagonal 6 10-55 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I Nivel Ocho Of. 801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-322-2016** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Renovables de Guatemala, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Pocio Carreanza, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Pocio Carreanza

RECIBIDO

21 DIC 2016

RENOVABLES DE GUATEMALA, S.A.


 COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 Firmado por: **Notificador**

Orlando Palacios

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2533(CNEE-322-2016)
Exp.: GTP-37-16